

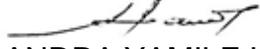


Radicado: 68-081-4003-002-2015-00906-00.

Proceso: EJECUTIVO ACUMULADO.

Cuaderno: 3.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el demandante a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados en el cual implora el retiro de la demanda, no se accederá a lo implorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto Procesal Civil, pues bien, la demandada en el presente asunto se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago de acuerdo a lo dispuesto en el ordinal quinto de la orden de apremio.

Por lo anterior, se requiere al extremo activo para que aclare su solicitud.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.